



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 396 -2016-GAF/MPJB

Jorge Basadre, 28 DIC. 2016

### VISTOS:

La Carta s/n de fecha 10 de noviembre de 2016, presentada por don Natalio Mamani Flores que solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio; el Informe N°437-2016-GAF-GM-A/MPJB de fecha 16 de noviembre de 2016 de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°797-2016-SGRH-GAF/MPJB de fecha 16 de noviembre de 2016 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N°720-2016-OAJ-MPJB de fecha 27 de diciembre de 2016 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Carta s/n de fecha 10 de noviembre de 2016, don Natalio Mamani Flores solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre Felicitas Flores Mamani;

Que, con Informe N°437-2016-GAF-GM-A/MPJB de fecha 16 de noviembre de 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Informe N°797-2016-SGRH-GAF/MPJB de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señalando que el beneficio solicitado no corresponde, debido a que don Natalio Mamani Flores labora en esta entidad desde el 08 de julio de 2005 realizando labores de naturaleza permanente según fluye en el acervo documentario, sin embargo no está comprendido en la carrera administrativa por existir norma expresa al respecto; por lo cual no es factible otorgar el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, de conformidad con el artículo 144° y 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado mediante D.S. N°005-90-PCM señala: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales" y "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142º, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes".

Que, el artículo 142° establece que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros aspectos, subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, asimismo el artículo 2° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados, los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable".





Que, el artículo 48° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece, que la remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece.

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que vencido el plazo máximo de contratación de tres años, la incorporación del servidor a la carrera administrativa constituye un derecho reconocido, siempre que éste cuente con evaluación favorable sobre su desempeño. En este supuesto, la entidad deberá gestionar la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrada su necesidad.

Que, conforme se advierte de la disposición descrita, los servidores contratados que cuentan con más de tres años consecutivos realizando labores de naturaleza permanente, pueden ingresar a la carrera administrativa, sin embargo dicho ingreso no es automático por el mero transcurso del tiempo, sino se requiere cumplir con las formalidades que el Decreto Legislativo N°276 y su reglamento establecen para el ingreso a la carrera, en el marco de las disposiciones de austeridad contempladas en las Leyes de Presupuesto anuales. En ese sentido, los servidores contratados, aun cuando tengan más de tres años de servicios, no tienen derecho a los mismos beneficios que los servidores nombrados, que sí forman parte de la carrera administrativa.

Que, con Informe N°720-2016-OAJ-GM/MPJB la Oficina de Asesoría Jurídica señala que lo solicitado por don Natalio Mamani Flores, es improcedente de conformidad a su situación laboral, a quien no le corresponde los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, ya que son beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera que no pueden ser extendidos a los servidores públicos contratados ni a los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, quienes no están comprendidos en la carrera administrativa, por existir normativa expresa.

Estando a los informes emitidos por las áreas responsables, y de acuerdo a la desconcentración de funciones conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N°020-2016-MPJB, y conforme las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio presentada por don Natalio Mamani Flores, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a las áreas administrativas correspondientes y al recurrente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO  
Gerente de Administración y Finanzas